Secretaria. 06-10-2023.-

Al despacho del señor juez, Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía de la referencia, informándole que el demandado se encuentra notificado. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, seis (06) de octubre de 2023.-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	JEFERSON EDUARDO MARIN AREVALO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00237-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a impartir el trámite correspondiente, luego de verificar que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

ANTECEDENTES

Mediante auto calendado diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante JEFERSON EDUARDO MARIN AREVALO y a cargo de la parte demandada E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN, por la suma de dinero que se indica a continuación:

1.1. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.657.700) M/L, correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en las facturas discriminadas a continuación:

1	1188	2/11/2015	2/11/2018	1.005.900
2	1189	2/11/2015	2/11/2018	4.048.000
3	1190	2/11/2015	2/11/2018	1.547.000
4	1334	5/12/2015	5/12/2018	2.337.500
5	1449	15/01/2016	15/01/2019	1.775.500
6	1450	15/01/2016	15/01/2019	771.900
7	1451	15/01/2016	15/01/2019	3.538.000
8	1529	4/03/2016	4/03/2019	2.111.000
9	1530	6/03/2016	6/03/2019	3.028.000
10	1662	8/04/2016	8/04/2019	4.628.000
11	1663	8/04/2016	8/04/2019	2.769.500
12	1675	7/05/2016	7/05/2019	2.093.400
13	1677	7/06/2016	7/06/2019	3.925.000
14	1679	7/05/2016	7/05/2019	5.079.000

1.2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación, en concordancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por la suma correspondiente a los intereses corrientes, desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación, en concordancia con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el plenario se demuestra claramente la notificación efectuada al demandado, el cual no contestó la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, como no se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 del C. G. P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, del título valor aportado con la demanda, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago, surtiéndose en debida forma la notificación a la parte demandada.

Dado lo anteriormente expuesto, este Despacho no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C. G.P., en contra del demandado E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno, (2021), en contra del demandado E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndase lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

TECERO: CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

CUARTO: FÍJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de las sumas ordenadas a pagar en el mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), contra E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No.039,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **09 de octubre de 2023,** a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario